

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA  
VISIÓN DEL ÁREA OFTALMOLÓGICA, A NIVEL NACIONAL,  
PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD  
DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, AÑOS 2017 Y 2018,  
DERIVADO DE ID 85-19-LP17, CON EL PRESTADOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3229**

**SANTIAGO, 19 DICIEMBRE 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.223 que tipifica figuras penales, relativas a la informática; en la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada; en la ley N° 20.981 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2017; en el formulario único de pedido N° 5295 del Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB; en la resolución exenta N°2174 de fecha 6 de septiembre de 2017 que aprobó las bases que regulan licitación ID 85-19-LP17; en la resolución exenta N°2241, de fecha 20 de septiembre de 2017 que modifica bases; en la resolución exenta N°2703, de fecha 29 de septiembre de 2017 que aprueba comisión evaluadora; en la resolución exenta N°2759 de fecha 5 de octubre de 2017 que modifica bases; en el decreto de exento N° 1106, de fecha 11 de noviembre de 2016, del Ministerio de Educación que modifica orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilios Escolar y Becas; y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas "JUNAEB", es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la Ley N° 15.720, como Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público y que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;



2. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1º, dispone: "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación";

3 Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y permanencia en el sistema educacional;

4 Que, para el desarrollo del Plan de Rehabilitación en baja visión en el área Oftalmológica, a nivel nacional, resulta imprescindible la adquisición de servicios de especialistas, consistente en: un (1) Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología, certificado en Baja Visión; un (1) Terapeuta Visual, certificado en Baja Visión y un (1) Educador Diferencial, con mención visual o psicopedagogo;

5. Que, para la adquisición señalada en el numeral anterior, se convocó públicamente el servicio según ID N° 85-19-LP17, proceso licitatorio regulado por bases aprobadas por resolución exenta N°2174, de fecha 06 de septiembre de 2017, modificada por resolución exenta N° 2759, y en dicho proceso licitatorio, mediante resolución exenta N° 2703, de fecha 29 de septiembre de 2017, se designó comisión evaluadora;

6 Que, a lo anterior y mediante resolución exenta N° 2999, de fecha 06 de noviembre de 2017, se aprobó informe técnico, informe final y se sancionó adjudicación en favor del prestador UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA, RUT. N°

7. Que el precio que JUNAEB pagará por los señalados servicios, será la suma total de \$ 61.360.000 (setenta y un millones trescientos sesenta mil pesos), precio exento de IVA;

8. Que, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la contratación requerida, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N° 518, de fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por la jefe del Depto. de Administración y Finanzas de JUNAEB;

9 Que, el prestador UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA, RUT. N° ha cumplido con los requerimientos técnicos y administrativos, y para garantizar a JUNAEB el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y el pago de prestaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y multas en el marco de la propuesta pública ID 85-19-LP17, presentó Boleta de Garantía N° 0191068, emitido por CORPBANCA, por \$ 3.068.000 (tres millones sesenta y ocho mil pesos), a la vista y nominativo a nombre de JUNAEB, con vigencia al 11 de Abril de 2019;



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRÚEBESE** el contrato celebrado con fecha 20 de noviembre del 2017, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el prestador UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA, RUT. N° [REDACTED], representada por don Sergio Lavanchy Merino, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], ciudad de Concepción, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN DEL ÁREA OFTALMOLÓGICA, A NIVEL NACIONAL, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, AÑOS 2017 y 2018 - ID N° 85-19-LP17**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA**

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha **20 de noviembre de 2017**, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (S) Don **JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS**, chileno, Ingeniero Agrónomo, RUT 8.351.791-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 6°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **JUNAEB**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA**, RUT. N° [REDACTED], representada por don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] ciudad de [REDACTED] teléfono número [REDACTED] correo [REDACTED] Región [REDACTED] en adelante e indistintamente el **Prestador**, convienen lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES.**

JUNAEB realizará anualmente evaluación del desempeño a los prestadores que participan del Programa de Salud del Estudiante PAE, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias.

Esta evaluación de desempeño se regirá por lo establecido en el Anexo N° 8 de las bases que regulan la presente contratación, denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB".

JUNAEB requiere contratar servicios proporcionados por un equipo profesional, integrado por las especialidades que más adelante se especifican, a fin de que presten el servicio de "Plan de Rehabilitación en Baja Visión" en el área Oftalmológica, a nivel nacional y de acuerdo a coberturas anuales referenciales, establecidas en las Bases



- 1 Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología, certificado en Baja Visión.
- 1 Terapeuta Visual, certificado en Baja Visión.
- 1 Educador Diferencial mención visual o psicopedagogo.

Cabe señalar que se define como Baja Visión, a aquella limitación de la función visual que se mantiene pese al uso de tratamiento y/o corrección refractiva convencional, y cuya agudeza visual es inferior a 6/18 (0.3), o cuyo campo visual es inferior a 10 grados desde el punto de fijación; pero que usa o podría usar la visión para planificar y/o ejecutar una tarea.

Para efectos de la presente contratación se requiere disponer de un Plan de Rehabilitación en Baja Visión, que contemple tres componentes:

- **INGRESO:** Corresponderá a la atención realizada, a aquellos estudiantes que nunca han sido ingresados al Plan de rehabilitación en baja visión, y que habiendo sido evaluados por el Oftalmólogo JUNAEB, hayan sido derivados mediante formulario "Orden de Atención JUNAEB" al Plan de Rehabilitación.
- **CONTROL:** Corresponderá a la atención realizada, a aquellos estudiantes que fueron ingresados durante los años 2015 y 2016 al Plan de Rehabilitación en Baja Visión de JUNAEB.
- **TALLER PARA PADRES APODERADOS Y PROFESORES:** Corresponderá a la intervención programada, dirigida a; padres, apoderados y profesores vinculados con el estudiante en condición de Baja Visión ingresado al Plan de Rehabilitación, a objeto de difundir e integrar a personajes significativos para el estudiante en el proceso de rehabilitación.

Para la provisión de los servicios que se requieren, JUNAEB siempre se ajusta a las disposiciones de la ley N° 19.886 y su Reglamento, por lo que mediante licitación pública ID N° 85-19-LE17 convocó la provisión de un **Plan de rehabilitación en baja visión del área oftalmológica, a nivel nacional, para beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, años 2017 y 2018 - ID N° 85-19-LP17**, proceso regulado por bases aprobadas por resolución exenta N°2174, de fecha 06 de septiembre de 2017, modificada por resolución exenta N° 2759.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente instrumento tiene por objeto la contratación de servicios proporcionados por un equipo profesional, integrado por las especialidades que más adelante se especifican, a fin de que presten el servicio de "Plan de Rehabilitación en Baja Visión" en el área Oftalmológica, a nivel nacional y de acuerdo a coberturas anuales referenciales, establecidas en las Bases

- 1 Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología, certificado en Baja Visión.
- 1 Terapeuta Visual, certificado en Baja Visión.
- 1 Educador Diferencial mención visual o psicopedagogo

**TERCERA: COBERTURAS ANUALES REFERENCIALES AÑOS 2017 Y 2018.**



N°	Línea, Unidad Territorial (definido por la región)	Cobertura Referencial año 2017		Cobertura Referencial año 2018	
		Ingresos <sup>1</sup> (5 sesiones)	Controles (1 sesión)	Ingresos <sup>2</sup> (5 sesiones)	Controles (1 sesión)
1	Zona Norte: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo.	50	70	25	108
2	Región Metropolitana	30	84	15	104
3	Zona Sur: O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes.	90	180	45	238
4	Región de Valparaíso	30	26	15	50

Se deja establecido que la cobertura establecida precedentemente es de carácter referencial. Por lo tanto, esta podrá variar durante la ejecución del contrato sin que esta variación implique un aumento superior al 30% del total de la cobertura para el año.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente se podrá verificar durante cualquier período comprendido en el año de vigencia contractual.

**CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos, dejando establecido que sí hubo pregunta, lo que dio origen a modificación de las Bases.

Igualmente, las obligaciones contraídas por las partes, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente

- a) Bases de licitación, aprobadas por exenta N°2174, de fecha 06 de septiembre de 2017, modificada por resolución exenta N° 2241, de fecha 20 de septiembre de 2017 y modificada por resolución exenta N 2759, de fecha 05 de octubre de 2017.
- b) Resolución exenta N° 2999, de fecha 06 de noviembre de 2017, que adjudica ID N° 85-19-LP17, al prestador UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA, RUT.
- c) Contrato suscrito por las partes.
- d) Oferta y sus antecedentes.
- e) Orden de Compra.

<sup>1</sup> Ingresos: Las atenciones de ingreso consideran 5 sesiones por beneficiario, por lo que, la cobertura referencial se debe multiplicar por 5 para obtener el total de las prestaciones.

<sup>2</sup> Ingresos: Las atenciones de ingreso consideran 5 sesiones por beneficiario, por lo que, la cobertura referencial se debe multiplicar por 5 para obtener el total de las prestaciones.



## **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA**

### **5.1 Vigencia del contrato**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en las bases y en el contrato. En ningún caso este plazo podrá exceder el plazo de vigencia del contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, las prestaciones podrán comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato, anteriormente a la total tramitación del acto que lo aprueba. Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

### **5.2 Terminación anticipada del contrato.**

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador.

Serán causales unilaterales de término anticipado:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento".
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 25 de las bases administrativas.
- f) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- g) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- h) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- j) Por subcontratar servicios contraviniendo el título 23 de las bases administrativas que no permite la subcontratación.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.



En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

### 3.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de Mercado Público, una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado.

## SEXTA: DEL PRECIO Y FORMAS DE PAGO.

### 6.1 Del precio.

El precio que JUNAEB pagará por el **Plan de rehabilitación en baja visión del área oftalmológica, a nivel nacional, para beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, años 2017 y 2018 - ID N° 85-19-LP17**, será la suma total estimada en \$ 61.360.000 (sesenta y un millones trescientos mil pesos) precio exento de IVA, por las prestaciones efectivamente entregadas y recibidos conforme por la entidad, según precios unitarios que se verifican en Anexo N° 5 Oferta Económica que integra el presente acto administrativo y que más adelante se transcribe.

Línea, Unidad Territorial	Cobertura Referencia I 2017 INGRESOS	Cobertura Referencia I 2017 CONTROL ES	Cobertura a Referenci al 2018 INGRES OS	Cobertura Referencia I 2018 CONTROL ES	P.U. Neto (a)	P.U. Final (b)	Precio Total Final
<u>Zona Norte:</u> Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo	50	70	25	108	26.000	26.000	14.378.000
Región Metropolitana	30	84	15	104	26.000	26.000	10.738.000
<u>Zona Sur:</u> O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes.	90	180	45	238	26.000	26.000	28.418.000

Región de Valparaíso	30	26	15	50	26.000	26.000	7.826.000
----------------------	----	----	----	----	--------	--------	-----------

## 6.2 Presentación Factura.

El prestador deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente numeral. JUNAEB procederá a rechazar sin más trámite las boletas o facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento del respectivo hito de pago.

La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico facturas@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en Monjitas 565, Santiago, Región Metropolitana. Las facturas que correspondan deberán emitirse a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando ID N° 85-19-LP17

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

Junto con la boleta o factura el prestador deberá presentar:

- Formulario de Rendición Estadística y Control de Pagos por cada región atendida, según formato señalado en **Anexo N° 9**.
- No obstante lo anterior, para efectuar el último pago de cada año calendario, el prestador deberá adjuntar a su boleta o factura, un Informe técnico elaborado conforme a lo establecido en el **Anexo N° 11**, considerando los siguientes aspectos:
  - Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
  - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
  - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
  - Compromisos para el segundo año de ejecución contractual cuando se trate del informe técnico presentado al final del primer año de contrato.

## 6.3 Forma de pago

JUNAEB pagará el precio final que el prestador haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

El pago se realizará por cuota vencida. De acuerdo a la presentación de los antecedentes solicitados en el siguiente cuadro:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	VERIFICADOR DEL SERVICIO	PLAZO DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN
Certificado <b>F30-1</b> de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, con una vigencia no superior a 30 contados desde su presentación en JUNAEB	Nómina de atenciones y controles entregados en el mes que se cobra, según lo indicado en Anexo N° 9, denominado "Formato Rendición Estadística y Control de Pagos"	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes	En formato impreso y digital (pendrive o CD o DVD) en oficina de Partes, ubicada en Monjitas N° 565, piso 6°, Santiago.

En caso que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al prestador que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación

Si el prestador subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el prestador y las personas que ejecutan el servicio.

#### **6.4 Pago Parcial**

No aplica pago parcial para esta licitación.

#### **6.5 Condición resolutoria**

No aplica condición resolutoria para esta licitación.

#### **6.6 Adelantos o anticipos**

No aplica adelantos o anticipos para esta licitación.

#### **6.7 Reajuste de precios**

No aplica reajuste de precios para esta licitación.

### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título 16° denominado, "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las bases que regulan la presente contratación.

### **OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.**

No estará permitida la subcontratación para el contrato que derive del proceso licitatorio ID N° 85-19-LP17.



**NOVENA: OBLIGACIONES PREVISIONALES.**

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo trabajador que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El prestador deberá conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Prestador de Junaeb" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

**UNDÉCIMA: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales dependientes del prestador se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N°



20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo trabajador que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo trabajador ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

#### **DUODÉCIMA: AUDITORIAS Y CONTROLES DE CALIDAD**

JUNAEB podrá realizar en forma directa o a través de terceros autorizados para ello, auditorias técnicas o administrativas, encuestas de percepción usuaria, como también controles de calidad a fin de determinar si los servicios y prestaciones contratadas cumplen efectivamente con las exigencias solicitadas.

Todas las supervisiones que efectúen JUNAEB o los terceros autorizados por ella, se realizarán mediante la aplicación de lo establecido en el Anexo N° 10 que integran las bases que regulan la presente contratación, denominado "Pauta de Supervisión a Prestadores".

#### **DÉCIMO TERCERA: DEL PERFIL DE LOS PRESTADORES**

Se deja establecido que el prestador acreditó a los profesionales que más adelante se individualizan, quienes prestarán el servicio de "Plan de Rehabilitación en Baja Visión" en el área Oftalmológica, a nivel nacional y de acuerdo a las exigencias de las Bases y de las normas específicas sobre la especialidad.

N°	Profesional	RUT N°	Especialidad
01	Raúl González Ramos		Médico Oftalmólogo. Retinólogo. Oftalmólogo, especialista en baja visión.
02	Norma Patricia Ramos González		Educadora de párvulo. Técnico en rehabilitación visual.
03	María Pamela Marín Duran		Tecnólogo médico, mención oftalmología. Especialista en baja visión.
04	Jessica Beatriz Díaz Rabanal		Profesora en educación diferencial. Especialista en trastornos de la visión.

La experiencia del individualizado equipo de trabajo fue acreditada según las exigencias de las Bases y se verifica en el Anexo N° 6 Oferta Técnica, publicado en ID N° 85-.19-LP17 en el Sistema de Información de la DCCP.

#### DÉCIMO CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del Pla de Rehabilitación en Baja Visión que por el presente acto se contrata, las personas que clasifiquen como más adelante se especifica:

**14.1 Los estudiantes** que asistan al sistema educacional municipal o particular subvencionado que pertenezcan a los niveles parvulario, básica y media, y que cumplan con:

- a) Haber sido derivados por Oftalmólogo JUNAEB a través del formulario Orden de Atención JUNAEB, al Plan de Rehabilitación en Baja Visión en el área de Oftalmología, o
- b) Haber sido ingresados al Plan de Rehabilitación en Baja Visión en años anteriores.

**14.2 Los padres, apoderados y profesores**, vinculados directamente con los estudiantes beneficiarios del Plan de Rehabilitación en Baja Visión, esto específicamente para los talleres para padres, apoderados y profesores.

#### DÉCIMO QUINTA: DE LAS ATENCIONES O PRESTACIONES

##### 15.1 Plan de Rehabilitación en Baja Visión del área Oftalmología

Especificación	Tiempo estimado
Sesión de evaluación funcional de la visión por tecnólogo médico	1 beneficiario por hora.
Sesión de entrenamiento en el uso de la visión con ayudas ópticas para actividades de la vida diaria por Terapeuta Visual	1 beneficiario por hora
Sesión de adecuación curricular en el uso de la visión con ayudas ópticas por Educadora Diferencial	1 beneficiario por hora
Sesión de Control Plan de Rehabilitación en Baja Visión por Terapeuta Visual.	1 beneficiario por hora
Taller para padres, apoderados y profesores	30 asistentes máximo por taller (duración 1 hora pedagógica).

#### DÉCIMO SEXTA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

En las bases que regulan la presente contratación, se establecieron las exigencias que debe cumplir el estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo de que debe disponer cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo de los servicios que se contratan.

AREA	OFTALMOLOGÍA		
PRESTACION	PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN <u>INGRESO</u>		
PERFIL EQUIPO	<b>Tecnólogo Médico</b> mención oftalmología especialista en baja visión.	<b>Terapeuta Visual,</b> especialista en baja visión.	<b>Educador(a) Diferencial o Psicopedagogo(a),</b> especialista en trastornos de la visión. (opcional)
ESTUDIO DEL PACIENTE Y EXÁMENES ASOCIADOS	<b>Etapas de Evaluación,</b> tiene por objetivo realizar la "Evaluación Funcional de la Visión" es desarrollada durante la primera visita, deberá considerar el trabajo integrado de ambos profesionales en la definición de las ayudas a indicar y el plan de rehabilitación a trabajar. El ingreso podrá ser desarrollado, en uno o dos días dependiendo de la residencia de los beneficiarios y los tiempos involucrados para asistir a esta atención.		

	<p><b>Sesión de Evaluación</b></p>	<p><b>Sesión de entrenamiento</b> en el uso de la visión con ayudas ópticas y no ópticas.( en esta etapa se trabaja con las ayudas)</p>	
	<p>Los procedimientos a utilizar serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer necesidades y objetivos del estudiante</li> <li>- Medición de la agudeza visual de lejos y de cerca</li> <li>- Medición del campo visual</li> <li>- Medición de la sensibilidad al contraste</li> <li>- Cálculo de las ayudas ópticas e indicaciones de las no ópticas.</li> </ul> <p>Una vez realizada la evaluación, el tecnólogo médico deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prescribir las ayudas ópticas a través de receta Oftalmología JUNAEB. La que será gestionada, por JUNAEB con el prestador adjudicado para este servicio. En la indicación de las Ayudas, el equipo deberá considerar que se dispone de:</li> </ul> <p>Atriles Lupas Telescopios Filtros Mini Scanner (se debe priorizar ,ya que, sólo se dispondrá de 10 para todo el país) Bastones ( Se incluye como primera experiencia y se dispondrá de 20 para todo el país)</p>	<p><b>La 1° sesión</b> debe considerar, la presentación de las ayudas indicadas y un primer acercamiento al uso de estas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuación curricular en el uso de la visión con ayudas ópticas.</li> <li>- Entrenamiento en uso de ayudas.</li> <li>- Firma de Carta Compromiso a Padres</li> <li>- Firma de Carta Compromiso con EE( PIE, Director Establecimiento u otro significativo)</li> </ul>	
		<p><b>Entrenamiento en el uso de las ayudas ópticas y no ópticas.</b> Se considera: Desarrollo, en segunda visita regional, los estudiantes deben haber recibido previamente sus ayudas.</p> <p><b>La sesión 2° y 3°</b> deben considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrenamiento en visión de cerca con ayudas ópticas</li> <li>- Entrenamiento en visión intermedia con ayudas ópticas.</li> <li>- Entrenamiento en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Adecuación curricular en el uso de la visión con ayudas ópticas.</li> <li>- Elaboración y entrega de informe al Establecimiento, por cada alumno evaluado.</li> </ul>

		visión de lejos con ayudas ópticas. - Orientación AVD con ayudas.	
<b>EQUIPAMIENTO MINIMO</b>	-Tabla de Optotipos diseñado para Baja Visión -Fleimbloom Lejos y Zeiss Cerca -Campo Visual Damato o por confrontación	- Mesa y silla para el trabajo con beneficiario. <u>Para la sesión 1</u> , el proveedor deberá disponer de un set de ayudas Ópticas y no Ópticas (Lupa-Atril-Telescopio u otro indicado). <u>Para la sesión 2 y 3</u> cada beneficiario deberá contar con su ayuda técnica para desarrollar su rehabilitación.	- Mesa y silla para el trabajo con beneficiario.
<b>CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION</b>	Iluminación: Posibilidad de oscurecer la sala Temperatura: que facilite el trabajo Privacidad Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención. Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.	- Iluminación: Sala iluminada - Temperatura: que facilite el trabajo - Privacidad - Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho - Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención. Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.	
<b>RENDIMIENTO</b>	1 beneficiario por hora	1 beneficiario por hora	1 beneficiario por hora
<b>REGISTROS</b>	Formulario digital del programa: <b>-FICHA EVALUACIÓN FUNCIONAL EN BAJA VISION JUNAEB</b> , detallado en Anexo N° 12. -Receta Oftalmología JUNAEB	Formulario digital del programa <b>- FICHA REHABILITACION VISUAL JUNAEB</b> , detallada en el Anexo N° 13 por cada sesión realizada.	<b>Informe Clínico Pedagógico para alumnos con Baja Visión.</b> (El que será derivado al Pie y Director del Establecimiento en formato papel y a JUNAEB en formato digital. Se detalla formato en Anexo N°14.
<b>CONSIDERACIONES</b>	Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres y/o adultos acompañantes, resultados de la evaluación, derivación en caso de que corresponda, importancia de asistencia a las sesiones de entrenamiento en el uso de la	Mantener informado al beneficiario y sus padres y/o adultos acompañantes, objetivos y resultados de cada sesión, recalando la importancia de la asistencia a cada	De ser necesario, para optimizar la integración del estudiante en el aula, el equipo podrá solicitar entrevista con profesor u otro significativo en el establecimiento educacional. PIE.

	visión con terapeuta visual.	sesión de entrenamiento en el uso de la visión.	
--	------------------------------	---	--

PRESTACION	PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN <u>CONTROL</u>
PERFIL EQUIPO	<b>Terapeuta Visual</b> , especialista en Baja Visión.
ESTUDIO DEL PACIENTE	<p><b>Sesión</b> en la que se evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Progresión de la alteración visual.</li> <li>- Verificar estado de las ayudas ópticas y no ópticas entregadas por JUNAEB.</li> <li>- Necesidad de modificar aumentos en las ayudas ópticas o incorporación de nuevas ayuda.</li> <li>- Uso de las ayudas ópticas y no ópticas.</li> <li>- Integración en el aula</li> <li>- Integración a las actividades de la vida diaria.</li> </ul> <p>Se realizará refuerzo en el uso de ayudas para; visión de cerca, visión intermedia y visión de lejos.</p> <p>* En esta evaluación, el profesional Terapeuta definirá si el estudiante, dado la progresión de su condición, requiere una nueva evaluación por Tecnólogo Médico del equipo, derivándolo a esta atención, en la misma sesión. Si dicha evaluación determina que se requiere cambio de la ayuda actual, el usuario deberá devolver las ayudas técnicas a JUNAEB.</p>
EQUIPAMIENTO MINIMO	Mesa y silla para el trabajo con beneficiario. Cada beneficiario deberá contar con su ayuda técnica entregada al ingreso (Lupa-Atril-Telescopio u otro indicado) para desarrollar su rehabilitación.
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	Iluminación: Sala iluminada Temperatura: que facilite el trabajo Privacidad Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención.
RENDIMIENTO	1 beneficiario por hora
REGISTROS	Formulario digital del <b>Programa FICHA CONTROL- PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN</b> detallada en el Anexo N° 15.
CONSIDERACIONES	Mantener informado al beneficiario y sus padres y/o adultos acompañantes, objetivos y resultados de cada sesión, recalcando la importancia de la asistencia a cada sesión de entrenamiento en el uso de la visión.

#### **Taller para Padres, Apoderados y Profesores**

Este taller es parte del Plan de Rehabilitación y busca incorporar a los adultos significativos para el estudiante con baja visión, al proceso de integración social, familiar y educativa. Por esta razón, se deben generar las estrategias locales que aseguren la máxima convocatoria, y se ha considerado la participación de al menos 2 adultos por estudiante.

PERFIL EQUIPO	El taller debe ser desarrollado por el equipo que adjudicó el servicio "Plan de Rehabilitación en Baja Visión";
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nociones Básicas de Baja Visión y su Tratamiento</li> <li>• Proyección y pronóstico de un escolar con Baja Visión.</li> <li>• Ayudas Ópticas y No Ópticas: Uso, cuidados, garantías.</li> <li>• Integración Social, Familiar y Escolar de un estudiante con Baja Visión.</li> </ul>
PUBLICO OBJETIVO	<p>Serán convocados al taller:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Padres, Apoderados de los estudiantes ingresados al Plan de Rehabilitación en Baja Visión, desde el inicio del servicio.</li> <li>• Profesores en contacto directo con los estudiantes ingresados al Plan de Rehabilitación en Baja Visión, desde el inicio del servicio.</li> <li>• Profesores del PIE, de las escuelas, comunas a las que pertenece el</li> </ul>

	<p>beneficiario y representante comunal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinadores de JUNAEB</li> <li>• Profesionales Equipo Participación y Educación</li> <li>• Algún otro relevante en el desempeño del estudiante con Baja Visión, que la contraparte regional de JUNAEB estime pertinente.</li> </ul>
<b>METODOLOGIA</b>	<p>Las temáticas, serán abordadas en un taller teórico práctico, que motive a la participación. Para ello se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de estrategias de sensibilización en torno a la Baja Visión. (Lentes de simulación, imágenes que demuestren como vería una persona con baja visión en sus distintas modalidades)</li> <li>• Considerar un espacio dirigido, de preguntas.</li> <li>• Actividad práctica, de uso, cuidados, limpieza y resguardo de Ayudas Ópticas y No Ópticas. Disponer de ayudas Ópticas y No Ópticas, para este ejercicio.</li> </ul>
<b>CONSIDERACIONES</b>	<p>El taller debe realizarse, durante el ciclo de la segunda sesión y una vez que se hayan entregado las ayudas ópticas y no ópticas.</p> <p>Este taller deberá programarse en coordinación con la contraparte regional de JUNAEB.</p> <p>La gestión tanto del espacio físico, como del apoyo audiovisual u otro requerido, para el desarrollo de este taller, será de responsabilidad del prestador adjudicado, pudiendo coordinar con contraparte regional de JUNAEB.</p> <p>El taller contempla como máximo la participación de 30 personas, por lo que si el número de estudiantes ingresados al programa supera este número, deberá replicarse el taller.</p> <p>El horario de desarrollo del taller, deberá facilitar la asistencia del público objetivo.</p>
<b>REGISTRO</b>	<p>Se deberá presentar un informe del taller realizado, indicando las metodologías utilizadas, las temáticas abordadas, aspectos relevantes presentados durante el taller, propuestas en el área para la región. Deberá además, presentar el listado de asistencia según formato adjunto, en anexo N°16, denominado "Reporte talleres para padres, apoderados y profesores".-</p>

**DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS EXIGENCIAS DE INFORMAR, DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO**

**17.1 De los registros y deber de informar:**

Se deja establecido que una vez finalizadas las intervenciones regionales del mes, el equipo que desarrolla el Plan de Rehabilitación deberá remitir, mediante correo electrónico, a la contraparte nacional y regional de JUNAEB, los archivos digitales que más adelante se especifican:

- Consolidado de atenciones mensuales detallado por región, según formato del Anexo N°9, denominado "Formato de rendición estadística y control de pagos".-
- Fichas del Plan realizado a cada uno de los estudiantes, tanto ingresos como controles, según formato de los Anexos N° 12,13, 14 y 15.
- Informe de talleres realizados, con sus respectivos listados de asistencia, según formato del Anexo N°16.

**17.2 De la Modalidad de Atención:**

De la fecha, lugar y la atención contratada se deberá coordinar directamente entre el prestador y la contraparte regional de JUNAEB. Estas podrán ser realizadas idealmente en el lugar de residencia del beneficiario, de preferencia en dependencias del establecimiento educacional. De no ser posible esta condición, se concentrarán las atenciones, en la comuna que la contraparte regional de JUNAEB en



conjunto con el prestador, determinen para ello. El prestador deberá considerar los costes por concepto de movilización, hospedaje y alimentación de los profesionales, así como del equipamiento necesario para realizar la totalidad de las prestaciones y su traslado.

### **17.3 De las características del local de atención**

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las sesiones del plan de rehabilitación; el que deberá contar con las condiciones establecidas en las bases, denominado "Características Técnicas de los servicios que se contrata".

### **17.4 De las fechas y horarios de atención**

Los servicios contratados deberán cumplirse:

Durante el período de ejecución anual, definido como el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre.

En días hábiles, de lunes a viernes, en horarios acordados con el coordinador regional JUNAEB.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento, señalado en el título 5 denominado "Características técnicas de los servicios que se contratan".

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de realización y término anual de las atenciones, medida que será informada oportunamente a cada prestador y dentro del plazo que indica el contrato.

### **17.5 Del control a los servicios contratados.**

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias establecidos en las bases, en el contrato y a las normas que regulan la materia.

JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en el lugar donde se entrega la prestación para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registrado en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador, según Anexo N° 10, denominado "Pauta de Supervisión a prestadores".

### **DÉCIMO OCTAVA: EVALUACION DE DESEMPEÑO**

Esta evaluación se realiza a cada prestador, en forma anualmente, al finalizar su proceso de atención, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorias técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características, según Anexo N° 10, denominado "pauta de supervisión a prestadores".

### **DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la contraparte técnica JUNAEB correspondiente, durante la implementación y desarrollo de su contrato.



- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos y las condiciones del lugar de atención.
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl), que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Presentar calendario semestral de atenciones, a contraparte nacional de JUNAEB, durante mes de febrero y junio, salvo durante el primer año de ejecución, donde las primeras atenciones se coordinaran en la reunión de inicio.
- f. Entregar, entre el 25 y 30 de cada mes, a la contraparte regional de JUNAEB, el calendario de atenciones del mes siguiente, señalando claramente días y horas de atención.
- g. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la contraparte técnica nacional y regional de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.
- h. Consignar en los formularios digitales y físicos (papel) del programa, todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- i. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento a lugar de la atención, asumiendo los costos que esto implique.
- j. Presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 21 de las Bases Administrativas, denominado "Pagos".
- k. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
  - Caracterización de los usuarios
  - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
  - Sugerencias y proyecciones técnicas al programa
- l. Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las sesiones en cualquier momento, bajo resguardo de las normas técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de JUNAEB.
- m. Si durante la ejecución del contrato, el prestador tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deberán contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases administrativas y técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos, a objeto de verificar que dicho profesional cuenta con todas las características exigidas en las bases que regulan la presente contratación.
- n. Disponer del equipamiento, para evaluación diagnóstica, según lo requerido en el punto 5 de las bases técnicas.
- o. Coordinar en conjunto con JUNAEB, la disponibilidad de lugar de atención, que asegure las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de este plan de rehabilitación.

**VIGÉSIMA: GARANTÍA FIEL OPORTUNO CUMPLIMIENTO CONTRATO.**

Para **garantizar a JUNAEB el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y el pago de prestaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y multas en el marco de la propuesta pública ID 85-19-LP17**", el prestador presentó Boleta de Garantía N° 0191068, emitido por CORPBANCA, por \$ 3.068.000 (tres millones sesenta y ocho mil pesos), a la vista y nominativo a nombre de JUNAEB, con vigencia al 11 de Abril de 2019, correspondiente al 5% del monto total del contrato.



En el evento de que la ejecución del servicio se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el prestador deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto y con una vigencia que exceda en a lo menos 90 días corridos contados desde la nueva fecha de término de vigencia del contrato.

### 20.1 Ejecución de la garantía:

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el prestador se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el prestador deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al prestador
- d) Cuando el prestador no cumpla con las obligaciones que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato.

### 20.2 Devolución de la garantía

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previo informe escrito emitido por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el prestador no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieron, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

### VIGÉSIMO PRIMERA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en las bases y que más adelante se transcriben, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

INFRACCIÓN	MULTA	Criterio de Aplicación
No contar con el equipamiento mínimo necesario para desarrollar la evaluación diagnóstica, según lo señalado en el título N° 5 de las bases técnicas.	1 UF por incumplimiento verificado	Por evento comprobado por la contraparte Técnica JUNAEB.
<b>Inasistencia</b> del profesional a una sesión programada, sin aviso previo por escrito a la Contraparte Técnica de JUNAEB.	0,2 UF por estudiante no atendido (N° Total de estudiantes programados no atendidos * 0,2 UF)	



<b>Suspensión</b> de una sesión programada con aviso escrito previo a la Contraparte Técnica, en un plazo inferior a 72 horas.	0,12 UF por estudiante no atendido (Nº Total de estudiantes programados no atendidos * 0,12 UF)	
<b>No comunicación</b> a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica.	3 UF por cada cambio no autorizado.	
<b>Inasistencia injustificada</b> del prestador a reuniones citadas por la Dirección Nacional según lo dispuesto en el título 7 de las Bases Técnicas.	1 UF por cada inasistencia	

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 20, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

#### 21.1 Procedimiento de aplicación de medidas

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento incurrido por el prestador. La formalización de dichas multas, será notificada<sup>3</sup> a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el prestador, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

<sup>3</sup> Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

### **21.2 Caso fortuito y fuerza mayor**

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el prestador deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en las bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al prestador afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el prestador.

### **VIGESIMO SEGUNDA: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Para efectos de la presente contratación, será contraparte técnica del prestador, el Jefe del Departamento de Salud o a quien éste designe.

#### **22.1 Sus funciones serán las siguientes:**

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el prestador.
- Convocar a la reunión de inicio, con posterioridad a la suscripción del contrato o la aceptación de la orden de compra según corresponda.
- Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Solicitar modificación contractual, de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases que regulan la presente contratación.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el prestador.
- Firmar el certificado de recepción conforme, previa al pago.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Verificar que se cumpla con la prohibición de subcontratación establecida en las Bases para el contrato que derive del proceso licitatorio ID N° 85-19-LP17.



- Las demás que correspondan de conformidad a las presentes bases y/o el contrato.

El prestador deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

**VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGESIMO CUARTA: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

**VIGÉSIMO PRIMERA: PERSONERIAS**

La comparecencia de don **JAIME TOHA LAVANDEROS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en decreto exento N° 1106, de fecha 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación.

La personería de don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, para actuar en representación de **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, consta en Decreto U. de C. N° 2014 – 057, que da cuenta del resultado del proceso eleccionario de Rector, por el período 2014 a 2018, quien firma en su calidad de rector.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

HAY FIRMA DE DON **SERGIO LAVANCHY MERINO**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

HAY FIRMA DE **JAIME TOHA LAVANDEROS**, SECRETARIO GENERAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago a **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, por concepto de servicios para **Plan de rehabilitación en baja visión del área oftalmológica, a nivel nacional, para beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, años 2017 y 2018, derivado de ID N° 85-19-LP17**, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente contrato.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irroge a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 20.981 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2017 y al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 518, de fecha 14 de septiembre de 2017, al siguiente ítem: 09.09.02.24.03.168, Asistencia médica prebásica, básica y media.

**ARTICULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la resolución exenta N°2174, de fecha 6 de septiembre de 2017



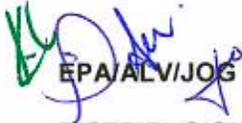
que aprobó las bases que regulan licitación ID 85-19-LP17; en la resolución exenta N°2241, de fecha 20 de septiembre de 2017 que modifica bases; en la resolución exenta N°2703, de fecha 29 de septiembre de 2017 que aprueba comisión evaluadora; en la resolución exenta N°2759 de fecha 5 de octubre de 2017 que modifica bases; con la resolución exenta N° 2999, de fecha 06 de noviembre de 2017, que aprobó informe técnico, informe final y adjudicó licitación pública ID 85-19-LP17 en favor del prestador Universidad de Concepción.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**



**JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS  
SECRETARIO GENERAL (S)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



  
EPA/ALV/JOG



**DISTRIBUCION:**

1. Departamento de Salud del Estudiante
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones
4. Oficina de Partes.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN DEL ÁREA OFTALMOLÓGICA, A NIVEL NACIONAL, PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, AÑOS 2017 y 2018 - ID N° 85-19-LP17

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 20 de noviembre de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Secretario General (S) Don JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, chileno, Ingeniero Agrónomo, RUT 8.351.791-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 6°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante JUNAEB, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA, RUT. | , representada por su Rector don SERGIO LAVANCHY MERINO, cédula de identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en calle , ciudad de , teléfono número , correo electrónico r , Región , en adelante e indistintamente el Prestador, convienen lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES.**

JUNAEB realizará anualmente evaluación del desempeño a los prestadores que participan del Programa de Salud del Estudiante PAE, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias.

Esta evaluación de desempeño se regirá por lo establecido en el Anexo N° 8 de las bases que regulan la presente contratación, denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de JUNAEB".

JUNAEB requiere contratar servicios proporcionados por un equipo profesional, integrado por las especialidades que más adelante se especifican, a fin de que presten el servicio de "Plan de Rehabilitación en Baja Visión" en el área Oftalmológica, a nivel nacional y de acuerdo a coberturas anuales referenciales, establecidas en las Bases.



- 1 Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología, certificado en Baja Visión.
- 1 Terapeuta Visual, certificado en Baja Visión.
- 1 Educador Diferencial mención visual o psicopedagogo.

Cabe señalar que se define como Baja Visión, a aquella limitación de la función visual que se mantiene pese al uso de tratamiento y/o corrección refractiva convencional, y cuya agudeza visual es inferior a 6/18 (0.3), o cuyo campo visual es inferior a 10 grados desde el punto de fijación; pero que usa o podría usar la visión para planificar y/o ejecutar una tarea.

Para efectos de la presente contratación se requiere disponer de un Plan de Rehabilitación en Baja Visión, que contemple tres componentes:

- **INGRESO:** Corresponderá a la atención realizada, a aquellos estudiantes que nunca han sido ingresados al Plan de rehabilitación en baja visión, y que habiendo sido evaluados por el Oftalmólogo JUNAEB, hayan sido derivados mediante formulario "Orden de Atención JUNAEB" al Plan de Rehabilitación.
- **CONTROL:** Corresponderá a la atención realizada, a aquellos estudiantes que fueron ingresados durante los años 2015 y 2016 al Plan de Rehabilitación en Baja Visión de JUNAEB.
- **TALLER PARA PADRES APODERADOS Y PROFESORES:** Corresponderá a la intervención programada, dirigida a; padres, apoderados y profesores vinculados con el estudiante en condición de Baja Visión ingresado al Plan de Rehabilitación, a objeto de difundir e integrar a personajes significativos para el estudiante en el proceso de rehabilitación.

Para la provisión de los servicios que se requieren, JUNAEB siempre se ajusta a las disposiciones de la ley N° 19.886 y su Reglamento, por lo que mediante licitación pública ID N° 85-19-LE17 convocó la provisión de un **Plan de rehabilitación en baja visión del área oftalmológica, a nivel nacional, para beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, años 2017 y 2018 - ID N° 85-19-LP17**, proceso regulado por bases aprobadas por resolución exenta N°2174, de fecha 06 de septiembre de 2017, modificada por resoluciones exentas N° 2241 y N° 2759.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente instrumento tiene por objeto la contratación de servicios proporcionados por un equipo profesional, integrado por las especialidades que más adelante se especifican, a fin de que presten el servicio de "Plan de Rehabilitación en Baja Visión" en el área Oftalmológica, a nivel nacional y de acuerdo a coberturas anuales referenciales, establecidas en las Bases.



- 1 Tecnólogo Médico con mención en Oftalmología, certificado en Baja Visión.
- 1 Terapeuta Visual, certificado en Baja Visión.
- 1 Educador Diferencial mención visual o psicopedagogo

**TERCERA: COBERTURAS ANUALES REFERENCIALES AÑOS 2017 Y 2018.**

N°	Línea, Unidad Territorial (definido por la región)	Cobertura Referencial año 2017		Cobertura Referencial año 2018	
		Ingresos <sup>1</sup> ( 5 sesiones)	Controles ( 1 sesión)	Ingresos <sup>2</sup> ( 5 sesiones)	Controles ( 1 sesión)
1	<u>Zona Norte:</u> Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo.	50	70	25	108
2	Región Metropolitana	30	84	15	104
3	<u>Zona Sur:</u> O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes.	90	180	45	238
4	Región de Valparaíso	30	26	15	50

Se deja establecido que la cobertura establecida precedentemente es de carácter referencial. Por lo tanto, esta podrá variar durante la ejecución del contrato sin que esta variación implique un aumento superior al 30% del total de la cobertura para el año.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente se podrá verificar durante cualquier período comprendido en el año de vigencia contractual.

**CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y

<sup>1</sup> Ingresos: Las atenciones de ingreso consideran 5 sesiones por beneficiario, por lo que, la cobertura referencial se debe multiplicar por 5 para obtener el total de las prestaciones.

<sup>2</sup> Ingresos: Las atenciones de ingreso consideran 5 sesiones por beneficiario, por lo que, la cobertura referencial se debe multiplicar por 5 para obtener el total de las prestaciones.



sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos, dejando establecido que sí hubo pregunta, lo que dio origen a modificación de las Bases.

Igualmente, las obligaciones contraídas por las partes, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación, aprobadas por exenta N°2174, de fecha 06 de septiembre de 2017, modificada por resolución exenta N° 2241, de fecha 20 de septiembre de 2017 y modificada por resolución exenta N 2759, de fecha 05 de octubre de 2017.
- b) Resolución exenta N° 2999, de fecha 06 de noviembre de 2017, que adjudica ID N° 85-19-LP17, al prestador UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN - FACULTAD DE MEDICINA, RUT. N°
- c) Contrato suscrito por las partes.
- d) Oferta y sus antecedentes.
- e) Orden de Compra.

#### **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA**

##### **5.1 Vigencia del contrato**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en las bases y en el contrato. En ningún caso este plazo podrá exceder el plazo de vigencia del contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, las prestaciones podrán comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato, anteriormente a la total tramitación del acto que lo aprueba. Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

##### **5.2 Terminación anticipada del contrato.**

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al prestador.

Serán causales unilaterales de término anticipado:



- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente a 10% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- e) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 25 de las bases administrativas.
- f) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- g) Si el prestador se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- h) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- j) Por subcontratar servicios contraviniendo el título 23 de las bases administrativas que no permite la subcontratación.

Producido el incumplimiento por parte del prestador, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cuando sea procedente, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al prestador. La obligación del prestador de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento lo que, en caso alguno, dará derecho a indemnización para el prestador, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios



efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

### 3.3 Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de Mercado Público, una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado.

## SEXTA: DEL PRECIO Y FORMAS DE PAGO.

### 6.1 Del precio.

El precio que JUNAEB pagará por el Plan de rehabilitación en baja visión del área oftalmológica, a nivel nacional, para beneficiarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB, años 2017 y 2018 - ID N° 85-19-LP17, será la suma total estimada en \$ 61.360.000 (sesenta y un millones trescientos mil pesos) precio exento de IVA, por las prestaciones efectivamente entregadas y recibidos conforme por la entidad, según precios unitarios que se verifican en Anexo N° 5 Oferta Económica que integra el presente acto administrativo y que más adelante se transcribe.

Línea, Unidad Territorial	Cobertura Referencia I 2017 INGRESOS	Cobertura Referencia I 2017 CONTROL ES	Cobertura a Referenci al 2018 INGRES OS	Cobertura Referencia I 2018 CONTROL ES	P.U. Neto (a)	P.U. Final (b)	Precio Total Final
<u>Zona Norte:</u> Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo	50	70	25	108	26.000	26.000	14.378.000
Región Metropolitana	30	84	15	104	26.000	26.000	10.738.000
<u>Zona Sur:</u> O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los	90	180	45	238	26.000	26.000	28.418.000



Lagos, Aysén, Magallanes.							
Región de Valparaíso	30	26	15	50	26.000	26.000	7.826.000

## 6.2 Presentación Factura.

El prestador deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en el siguiente numeral. JUNAEB procederá a rechazar sin más trámite las boletas o facturas presentadas con anterioridad al cumplimiento del respectivo hito de pago.

La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico facturas@junaeb.cl o presentarse en oficina de partes, ubicada en Monjitas 565, Santiago, Región Metropolitana. Las facturas que correspondan deberán emitirse a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando ID N° 85-19-LP17.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

Junto con la boleta o factura el prestador deberá presentar:

- Formulario de Rendición Estadística y Control de Pagos por cada región atendida, según formato señalado en **Anexo N° 9**.
- No obstante lo anterior, para efectuar el último pago de cada año calendario, el prestador deberá adjuntar a su boleta o factura, un Informe técnico elaborado conforme a lo establecido en el **Anexo N° 11**, considerando los siguientes aspectos:
  - Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
  - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
  - Sugerencias y proyecciones Técnicas al Programa.
  - Compromisos para el segundo año de ejecución contractual cuando se trate del informe técnico presentado al final del primer año de contrato.

## 6.3 Forma de pago

JUNAEB pagará el precio final que el prestador haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado, por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.



El pago se realizará por cuota vencida, de acuerdo a la presentación de los antecedentes solicitados en el siguiente cuadro:

CERTIFICADOS OBLIGATORIOS	VERIFICADOR DEL SERVICIO	PLAZO DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN
Certificado F30-1 de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, con una vigencia no superior a 30 contados desde su presentación en JUNAEB	Nómina de atenciones y controles entregados en el mes que se cobra, según lo indicado en Anexo N° 9, denominado "Formato Rendición Estadística y Control de Pagos"	Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes	En formato impreso y digital (pendrive o CD o DVD) en oficina de Partes, ubicada en Monjitas N° 565, piso 6°, Santiago.

En caso que el prestador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al prestador que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

Si el prestador subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el prestador y las personas que ejecutan el servicio.

#### 6.4 Pago Parcial

No aplica pago parcial para esta licitación.

#### 6.5 Condición resolutoria

No aplica condición resolutoria para esta licitación.

#### 6.6 Adelantos o anticipos

No aplica adelantos o anticipos para esta licitación.



## 6.7 Reajuste de precios

No aplica reajuste de precios para esta licitación.

### SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título 16° denominado, "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las bases que regulan la presente contratación.

### OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.

No estará permitida la subcontratación para el contrato que derive del proceso licitatorio ID N° 85-19-LP17.

### NOVENA: OBLIGACIONES PREVISIONALES.

El prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo trabajador que el prestador emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.



#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD.**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El prestador deberá conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Prestador de Junaeb" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

#### **UNDÉCIMA: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales dependientes del prestador se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo



trabajador que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo trabajador ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

#### **DUODÉCIMA: AUDITORIAS Y CONTROLES DE CALIDAD**

JUNAEB podrá realizar en forma directa o a través de terceros autorizados para ello, auditorias técnicas o administrativas, encuestas de percepción usuaria, como también controles de calidad a fin de determinar si los servicios y prestaciones contratadas cumplen efectivamente con las exigencias solicitadas.

Todas las supervisiones que efectúen JUNAEB o los terceros autorizados por ella, se realizarán mediante la aplicación de lo establecido en el Anexo N° 10 que integran las bases que regulan la presente contratación, denominado "Pauta de Supervisión a Prestadores".

#### **DÉCIMO TERCERA: DEL PERFIL DE LOS PRESTADORES**

Se deja establecido que el prestador acreditó a los profesionales que más adelante se individualizan, quienes prestarán el servicio de "Plan de Rehabilitación en Baja Visión" en el área Oftalmológica, a nivel nacional y de acuerdo a las exigencias de las Bases y de las normas específicas sobre la especialidad.

N°	Profesional	RUT N°	Especialidad
01	Raúl González Ramos		Médico Oftalmólogo. Retinólogo. Oftalmólogo, especialista en baja visión.
02	Norma Patricia Ramos		Educadora de párvulo. Técnico en



	González		rehabilitación visual.
03	María Pamela Marín Duran		Tecnólogo médico, mención oftalmología. Especialista en baja visión.
04	Jessica Beatriz Díaz Rabanal		Profesora en educación diferencial. Especialista en trastornos de la visión.

La experiencia del individualizado equipo de trabajo fue acreditada según las exigencias de las Bases y se verifica en el Anexo N° 6 Oferta Técnica, publicado en ID N° 85-.19-LP17 en el Sistema de Información de la DCCP.



**DÉCIMO CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios del Plan de Rehabilitación en Baja Visión que por el presente acto se contrata, las personas que clasifiquen como más adelante se especifica:

**14.1 Los estudiantes** que asistan al sistema educacional municipal o particular subvencionado que pertenezcan a los niveles parvulario, básica y media, y que cumplan con:

- a) Haber sido derivados por Oftalmólogo JUNAEB a través del formulario Orden de Atención JUNAEB, al Plan de Rehabilitación en Baja Visión en el área de Oftalmología, o
- b) Haber sido ingresados al Plan de Rehabilitación en Baja Visión en años anteriores.

**14.2 Los padres, apoderados y profesores**, vinculados directamente con los estudiantes beneficiarios del Plan de Rehabilitación en Baja Visión, esto específicamente para los talleres para padres, apoderados y profesores.

**DÉCIMO QUINTA: DE LAS ATENCIONES O PRESTACIONES**

**15.1 Plan de Rehabilitación en Baja Visión del área Oftalmología**

Especificación	Tiempo estimado
Sesión de evaluación funcional de la visión por tecnólogo médico	1 beneficiario por hora.
Sesión de entrenamiento en el uso de la visión con ayudas ópticas para actividades de la vida diaria por Terapeuta Visual	1 beneficiario por hora
Sesión de adecuación curricular en el uso de la visión con ayudas ópticas por Educadora Diferencial	1 beneficiario por hora
Sesión de Control Plan de Rehabilitación en Baja Visión por Terapeuta Visual.	1 beneficiario por hora
Taller para padres, apoderados y profesores	30 asistentes máximo por taller (duración 1 hora pedagógica).

**DÉCIMO SEXTA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN**

En las bases que regulan la presente contratación, se establecieron las exigencias que debe cumplir el estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo de que debe disponer cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo de los servicios que se contratan.

AREA	OFTALMOLOGÍA
PRESTACION	PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN <u>INGRESO</u>



PERFIL EQUIPO	Tecnólogo Médico mención oftalmología especialista en baja visión.	Terapeuta Visual, especialista en baja visión.	Educador(a) Diferencial o Psicopedagogo(a), especialista en trastornos de la visión. (opcional)
ESTUDIO DEL PACIENTE Y EXÁMENES ASOCIADOS	<p><b>Etapa de Evaluación</b>, tiene por objetivo realizar la "<b>Evaluación Funcional de la Visión</b>" es desarrollada durante la primera visita, deberá considerar el trabajo integrado de ambos profesionales en la definición de las ayudas a indicar y el plan de rehabilitación a trabajar.</p> <p>El ingreso podrá ser desarrollado, en uno o dos días dependiendo de la residencia de los beneficiarios y los tiempos involucrados para asistir a esta atención.</p>		
	<p><b>Sesión de Evaluación</b></p>	<p><b>Sesión de entrenamiento</b> en el uso de la visión con ayudas ópticas y no ópticas.( en esta etapa se trabaja con las ayudas)</p>	
	<p>Los procedimientos a utilizar serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer necesidades y objetivos del estudiante</li> <li>- Medición de la agudeza visual de lejos y de cerca</li> <li>- Medición del campo visual</li> <li>- Medición de la sensibilidad al contraste</li> <li>- Cálculo de las ayudas ópticas e indicaciones de las no ópticas.</li> </ul> <p>Una vez realizada la evaluación, el tecnólogo médico deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prescribir las ayudas ópticas a través de receta Oftalmología JUNAEB. La que será gestionada, por JUNAEB con el prestador adjudicado para este servicio. En la indicación de las Ayudas, el equipo deberá considerar que se dispone de:</li> </ul>	<p><b>La 1° sesión</b> debe considerar, la presentación de las ayudas indicadas y un primer acercamiento al uso de estas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuación curricular en el uso de la visión con ayudas ópticas.</li> <li>- Entrenamiento en uso de ayudas.</li> <li>- Firma de Carta Compromiso a Padres</li> <li>- Firma de Carta Compromiso con EE( PIE, Director Establecimiento u otro significativo)</li> </ul>	



	<p>Atriles Lupas Telescopios Filtros Mini Scanner (se debe priorizar ,ya que, sólo se dispondrá de 10 para todo el país) Bastones ( Se incluye como primera experiencia y se dispondrá de 20 para todo el país)</p>		
		<p><b>Entrenamiento en el uso de las ayudas ópticas y no ópticas.</b> Se considera: Desarrollo, en segunda visita regional, los estudiantes deben haber recibido previamente sus ayudas.</p>	
		<p><b>La sesión 2° y 3°</b> deben considerar: - Entrenamiento en visión de cerca con ayudas ópticas - Entrenamiento en visión intermedia con ayudas ópticas. - Entrenamiento en visión de lejos con ayudas ópticas. - Orientación AVD con ayudas.</p>	<p>-Adecuación curricular en el uso de la visión con ayudas ópticas.  - Elaboración y entrega de informe al Establecimiento, por cada alumno evaluado.</p>
<b>EQUIPAMIENTO MINIMO</b>	<p>-Tabla de Optotipos diseñado para Baja Visión -Fleimbloom Lejos y Zeiss Cerca -Campo Visual Damato o por confrontación</p>	<p>- Mesa y silla para el trabajo con beneficiario. <u>Para la sesión 1</u>, el proveedor deberá disponer de un set de ayudas Ópticas y no Ópticas (Lupa-Atril-Telescopio u otro indicado). <u>Para la sesión 2 y 3</u> cada beneficiario deberá contar con su ayuda técnica para desarrollar su rehabilitación.</p>	<p>- Mesa y silla para el trabajo con beneficiario.</p>



<b>CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION</b>	<p>Iluminación: Posibilidad de oscurecer la sala          Temperatura: que facilite el trabajo          Privacidad          Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho          Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención.          Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.</p>	<p>- Iluminación: Sala iluminada          - Temperatura: que facilite el trabajo          - Privacidad          - Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho          - Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención.          Resulta relevante resguardar estas condiciones mínimas, para ello el proveedor deberá coordinarse con la contraparte regional de JUNAEB, a objeto de seleccionar la mejor opción disponible según cada realidad regional.</p>	
<b>RENDIMIENTO</b>	1 beneficiario por hora	1 beneficiario por hora	1 beneficiario por hora
<b>REGISTROS</b>	<p>Formulario digital del programa:  <b>-FICHA EVALUACIÓN FUNCIONAL EN BAJA VISION JUNAEB</b>, detallado en Anexo N° 12.          -Receta Oftalmología JUNAEB</p>	<p>Formulario digital del programa  <b>- FICHA REHABILITACION VISUAL JUNAEB</b>, detallada en el Anexo N° 13 por cada sesión realizada.</p>	<p><b>Informe Clínico Pedagógico para alumnos con Baja Visión.</b> (El que será derivado al Pie y Director del Establecimiento en formato papel y a JUNAEB en formato digital. Se detalla formato en Anexo N°14.</p>
<b>CONSIDERACIONES</b>	<p>Una vez definido el diagnóstico, informar al beneficiario y sus padres y/o adultos acompañantes, resultados de la evaluación, derivación en caso de que corresponda, importancia de asistencia a las sesiones de entrenamiento en el uso de la visión con terapia visual.</p>	<p>Mantener informado al beneficiario y sus padres y/o adultos acompañantes, objetivos y resultados de cada sesión, recalando la importancia de la asistencia a cada sesión de entrenamiento en el uso de la visión.</p>	<p>De ser necesario, para optimizar la integración del estudiante en el aula, el equipo podrá solicitar entrevista con profesor u otro significativo en el establecimiento educacional. PIE.</p>



PRESTACION	PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN <u>CONTROL</u>
PERFIL EQUIPO	<b>Terapeuta Visual</b> , especialista en Baja Visión.
ESTUDIO DEL PACIENTE	<p><b>Sesión</b> en la que se evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Progresión de la alteración visual.</li> <li>- Verificar estado de las ayudas ópticas y no ópticas entregadas por JUNAEB.</li> <li>- Necesidad de modificar aumentos en las ayudas ópticas o incorporación de nuevas ayuda.</li> <li>- Uso de las ayudas ópticas y no ópticas.</li> <li>- Integración en el aula</li> <li>- Integración a las actividades de la vida diaria.</li> </ul> <p>Se realizará refuerzo en el uso de ayudas para; visión de cerca, visión intermedia y visión de lejos.</p> <p>* En esta evaluación, el profesional Terapeuta definirá si el estudiante, dado la progresión de su condición, requiere una nueva evaluación por Tecnólogo Médico del equipo, derivándolo a esta atención, en la misma sesión. Si dicha evaluación determina que se requiere cambio de la ayuda actual, el usuario deberá devolver las ayudas técnicas a JUNAEB.</p>
EQUIPAMIENTO MINIMO	Mesa y silla para el trabajo con beneficiario. Cada beneficiario deberá contar con su ayuda técnica entregada al ingreso (Lupa-Atril-Telescopio u otro indicado) para desarrollar su rehabilitación.
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	Iluminación: Sala iluminada Temperatura: que facilite el trabajo Privacidad Dimensiones: Al menos 4 metros de largo x 3 de ancho Baño y lavamanos en buen estado y cercano a la sala de atención.
RENDIMIENTO	1 beneficiario por hora
REGISTROS	Formulario digital del <b>Programa FICHA CONTROL- PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN</b> detallada en el Anexo N° 15.
CONSIDERACIONES	Mantener informado al beneficiario y sus padres y/o adultos acompañantes, objetivos y resultados de cada sesión, recalcando la importancia de la asistencia a cada sesión de entrenamiento en el uso de la visión.

#### Taller para Padres, Apoderados y Profesores

Este taller es parte del Plan de Rehabilitación y busca incorporar a los adultos significativos para el estudiante con baja visión, al proceso de integración social, familiar y educativa. Por esta razón, se deben generar las estrategias locales que aseguren la máxima convocatoria, y se ha considerado la participación de al menos 2 adultos por estudiante.

PERFIL EQUIPO	El taller debe ser desarrollado por el equipo que adjudicó el servicio "Plan de Rehabilitación en Baja Visión";
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nociones Básicas de Baja Visión y su Tratamiento</li> <li>• Proyección y pronóstico de un escolar con Baja Visión.</li> <li>• Ayudas Ópticas y No Ópticas: Uso, cuidados, garantías.</li> <li>• Integración Social, Familiar y Escolar de un estudiante con Baja Visión.</li> </ul>



PUBLICO OBJETIVO	<p>Serán convocados al taller:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Padres, Apoderados de los estudiantes ingresados al Plan de Rehabilitación en Baja Visión, desde el inicio del servicio.</li> <li>• Profesores en contacto directo con los estudiantes ingresados al Plan de Rehabilitación en Baja Visión, desde el inicio del servicio.</li> <li>• Profesores del PIE, de las escuelas, comunas a las que pertenece el beneficiario y representante comunal.</li> <li>• Coordinadores de JUNAEB</li> <li>• Profesionales Equipo Participación y Educación</li> <li>• Algún otro relevante en el desempeño del estudiante con Baja Visión, que la contraparte regional de JUNAEB estime pertinente.</li> </ul>
METODOLOGIA	<p>Las temáticas, serán abordadas en un taller teórico práctico, que motive a la participación. Para ello se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de estrategias de sensibilización en torno a la Baja Visión. (Lentes de simulación, imágenes que demuestren como vería una persona con baja visión en sus distintas modalidades)</li> <li>• Considerar un espacio dirigido, de preguntas.</li> <li>• Actividad práctica, de uso, cuidados, limpieza y resguardo de Ayudas Ópticas y No Ópticas. Disponer de ayudas Ópticas y No Ópticas, para este ejercicio.</li> </ul>
CONSIDERACIONES	<p>El taller debe realizarse, durante el ciclo de la segunda sesión y una vez que se hayan entregado las ayudas ópticas y no ópticas.</p> <p>Este taller deberá programarse en coordinación con la contraparte regional de JUNAEB.</p> <p>La gestión tanto del espacio físico, como del apoyo audiovisual u otro requerido, para el desarrollo de este taller, será de responsabilidad del prestador adjudicado, pudiendo coordinar con contraparte regional de JUNAEB.</p> <p>El taller contempla como máximo la participación de 30 personas, por lo que si el número de estudiantes ingresados al programa supera este número, deberá replicarse el taller.</p> <p>El horario de desarrollo del taller, deberá facilitar la asistencia del público objetivo.</p>
REGISTRO	<p>Se deberá presentar un informe del taller realizado, indicando las metodologías utilizadas, las temáticas abordadas, aspectos relevantes presentados durante el taller, propuestas en el área para la región. Deberá además, presentar el listado de asistencia según formato adjunto, en anexo N°16, denominado "Reporte talleres para padres, apoderados y profesores".-</p>

**DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS EXIGENCIAS DE INFORMAR, DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO**

**17.1 De los registros y deber de informar:**

Se deja establecido que una vez finalizadas las intervenciones regionales del mes, el equipo que desarrolla el Plan de Rehabilitación deberá remitir, mediante correo electrónico, a la contraparte nacional y regional de JUNAEB, los archivos digitales que más adelante se especifican:



- Consolidado de atenciones mensuales detallado por región, según formato del Anexo N°9, denominado "Formato de rendición estadística y control de pagos".
- Fichas del Plan realizado a cada uno de los estudiantes, tanto ingresos como controles, según formato de los Anexos N° 12,13, 14 y 15.
- Informe de talleres realizados, con sus respectivos listados de asistencia, según formato del Anexo N°16.

#### **17.2 De la Modalidad de Atención:**

De la fecha, lugar y la atención contratada se deberá coordinar directamente entre el prestador y la contraparte regional de JUNAEB. Estas podrán ser realizadas idealmente en el lugar de residencia del beneficiario, de preferencia en dependencias del establecimiento educacional. De no ser posible esta condición, se concentrarán las atenciones, en la comuna que la contraparte regional de JUNAEB en conjunto con el prestador, determinen para ello. El prestador deberá considerar los costes por concepto de movilización, hospedaje y alimentación de los profesionales, así como del equipamiento necesario para realizar la totalidad de las prestaciones y su traslado.

#### **17.3 De las características del local de atención**

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las sesiones del plan de rehabilitación; el que deberá contar con las condiciones establecidas en las bases, denominado "Características Técnicas de los servicios que se contrata".

#### **17.4 De las fechas y horarios de atención**

Los servicios contratados deberán cumplirse:

Durante el período de ejecución anual, definido como el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre.

En días hábiles, de lunes a viernes, en horarios acordados con el coordinador regional JUNAEB.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento, señalado en el título 5 denominado "Características técnicas de los servicios que se contratan".

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de realización y término anual de las atenciones, medida que será informada oportunamente a cada prestador y dentro del plazo que indica el contrato.

#### **17.5 Del control a los servicios contratados.**



Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias establecidos en las bases, en el contrato y a las normas que regulan la materia.

JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en el lugar donde se entrega la prestación para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registrado en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador, según Anexo N° 10, denominado "Pauta de Supervisión a prestadores".

#### **DÉCIMO OCTAVA: EVALUACION DE DESEMPEÑO**

Esta evaluación se realiza a cada prestador, en forma anualmente, al finalizar su proceso de atención, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características, según Anexo N° 10, denominado "pauta de supervisión a prestadores".

#### **DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la contraparte técnica JUNAEB correspondiente, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos y las condiciones del lugar de atención.
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl), que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e. Presentar calendario semestral de atenciones, a contraparte nacional de JUNAEB, durante mes de febrero y junio, salvo durante el primer año de ejecución, donde las primeras atenciones se coordinaran en la reunión de inicio.
- f. Entregar, entre el 25 y 30 de cada mes, a la contraparte regional de JUNAEB, el calendario de atenciones del mes siguiente, señalando claramente días y horas de atención.
- g. Informar cualquier cambio de fecha de atención, ante la contraparte técnica nacional y regional de JUNAEB con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación o atención del beneficiario.



- h. Consignar en los formularios digitales y físicos (papel) del programa, todos los datos referentes al beneficiario. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- i. Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento a lugar de la atención, asumiendo los costos que esto implique.
- j. Presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 21 de las Bases Administrativas, denominado "Pagos".
- k. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de prestación, considerando los siguientes aspectos:
- Caracterización de los usuarios
  - Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la atención.
  - Sugerencias y proyecciones técnicas al programa
- l. Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las sesiones en cualquier momento, bajo resguardo de las normas técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de JUNAEB.
- m. Si durante la ejecución del contrato, el prestador tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deberán contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las bases administrativas y técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos, a objeto de verificar que dicho profesional cuenta con todas las características exigidas en las bases que regulan la presente contratación.
- n. Disponer del equipamiento, para evaluación diagnóstica, según lo requerido en el punto 5 de las bases técnicas.
- o. Coordinar en conjunto con JUNAEB, la disponibilidad de lugar de atención, que asegure las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de este plan de rehabilitación.

#### **VIGÉSIMA: GARANTÍA FIEL OPORTUNO CUMPLIMIENTO CONTRATO.**

Para garantizar a JUNAEB el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y el pago de prestaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, y multas en el marco de la propuesta pública ID 85-19-LP17", el prestador presentó Boleta de Garantía N° 0191068, emitido por CORPBANCA, por \$ 3.068.000 (tres millones sesenta y ocho mil pesos), a la vista y nominativo a nombre de JUNAEB, con vigencia al 11 de Abril de 2019, correspondiente al 5% del monto total del contrato.

En el evento de que la ejecución del servicio se prolongue más allá del plazo de vigencia inicial del contrato, el prestador deberá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento con una



anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto y con una vigencia que exceda en a lo menos 90 días corridos contados desde la nueva fecha de término de vigencia del contrato.

#### 20.1 Ejecución de la garantía:

JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el prestador se desista de la oferta o renuncie al suministro o prestación de los servicios adjudicados, previo a la celebración del respectivo contrato;
- b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el prestador deberá renovar la caución por el monto total y período de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
- c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al prestador
- d) Cuando el prestador no cumpla con las obligaciones que establecen las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato.

#### 20.2 Devolución de la garantía

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las bases y/o contrato, previo informe escrito emitido por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el prestador no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo, con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores en caso de contrataciones de servicios y/o las multas que se impusieren, en cuyo caso JUNAEB queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

#### VIGÉSIMO PRIMERA: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en las bases y que más adelante se transcriben, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

INFRACCIÓN	MULTA	Criterio de Aplicación
------------	-------	------------------------



No contar con el equipamiento mínimo necesario para desarrollar la evaluación diagnóstica, según lo señalado en el título N° 5 de las bases técnicas.	1 UF por incumplimiento verificado	Por evento comprobado por la contraparte Técnica JUNAEB.
<b>Inasistencia</b> del profesional a una sesión programada, sin aviso previo por escrito a la Contraparte Técnica de JUNAEB.	0,2 UF por estudiante no atendido (N° Total de estudiantes programados no atendidos * 0,2 UF)	
<b>Suspensión</b> de una sesión programada con aviso escrito previo a la Contraparte Técnica, en un plazo inferior a 72 horas.	0,12 UF por estudiante no atendido (N° Total de estudiantes programados no atendidos * 0,12 UF)	
<b>No comunicación</b> a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica.	3 UF por cada cambio no autorizado.	
<b>Inasistencia injustificada</b> del prestador a reuniones citadas por la Dirección Nacional según lo dispuesto en el título 7 de las Bases Técnicas.	1 UF por cada inasistencia	

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 20, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

### 21.1 Procedimiento de aplicación de medidas

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento incurrido por el prestador. La formalización de dichas multas, será notificada<sup>3</sup> a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF/UTM, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor

<sup>3</sup> Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina

de Correos que corresponda.



de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el prestador, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

El prestador deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el prestador deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

## **21.2 Caso fortuito y fuerza mayor**

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el prestador y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el prestador deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará



el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en las bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al prestador afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el prestador.

**VIGESIMO SEGUNDA: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Para efectos de la presente contratación, será contraparte técnica del prestador, el Jefe del Departamento de Salud o a quien éste designe.

**22.1 Sus funciones serán las siguientes:**

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el prestador.
- Convocar a la reunión de inicio, con posterioridad a la suscripción del contrato o la aceptación de la orden de compra según corresponda.
- Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Solicitar modificación contractual, de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases que regulan la presente contratación.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el prestador.
- Firmar el certificado de recepción conforme, previa al pago.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Verificar que se cumpla con la prohibición de subcontratación establecida en las Bases para el contrato que derive del proceso licitatorio ID N° 85-19-LP17.
- Las demás que correspondan de conformidad a las presentes bases y/o el contrato.

El prestador deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

**VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA**



Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGESIMO CUARTA: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

**VIGÉSIMO PRIMERA: PERSONERIAS**

La comparecencia de don **JAIME TOHA LAVANDEROS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en decreto exento N° 1106, de fecha 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación.

La personería de don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, para actuar en representación de **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, consta en Decreto U. de C. N° 2014 – 057, que da cuenta del resultado del proceso eleccionario de Rector, por el período 2014 a 2018, quien firma en su calidad de rector.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
SECRETARIO GENERAL (S)  
JUNAEB




 <p>Gobierno de Chile</p> <p><b>GOBIERNO DE CHILE</b> <b>JUNAEB</b> Depto. De Administración y Finanzas Dirección Nacional</p>	<b>REGISTRO</b>	N°: 687.-
	<b>MEMO</b>	Fecha: 14 SEP 2017
		MAT: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: Correo electrónico Depto. Salud de fecha 14/09/2017

DE: SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR  
JEFA DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION NACIONAL

A : MARIA ALEJANDRA VIDAL JARAMILLO  
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD  
DIRECCION NACIONAL

De acuerdo a lo solicitado por su Departamento, adjunto certificado de disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

CDP 518 "Plan de rehabilitación en baja visión" Licitación año 2017. SALUD

Le saluda cordialmente.



**SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR**  
**JEFA DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**JUNAEB**

  
LVE/IGC

 <p>Departamento de Administración y Finanzas Dirección Nacional</p>	<b>REGISTRO</b>	Nº: 518
	<b>CERTIFICADO</b>	SANTIAGO, 14/09/2017
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
		ANT: Correo Depto Salud 14/09/2017

El Depto. Administración y Finanzas, a través de su Unidad de Presupuesto, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para :

<b>Denominación</b>	
Centro de Responsabilidad	SALUD
Imputación Presupuestaria en Ley de Presupuesto 2017, N°20.981	09.09.02.24.03.168
Asignación:	Asistencia Médica prebásica, básica y media
Monto solicitado para Servicio/Bien:	\$ 36.000.000.-
Servicio / Bien	Plan de Rehabilitación en Baja Visión. Licitación año 2017

Sin otro particular, saluda atentamente.



SUSANA BUSTAMANTE AGUILAR  
JEFA DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS  
JUNAEB